

CIRCULAR No. 1796

SDR

Bogotá, 29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**


Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 3712 de 10 de noviembre de 2014 NI : 0428 suscrito por la Doctora GERARDINA PEÑA MORA Secretaria Ad-Hoc del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativa Cundinamarca, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 4 de noviembre de 2014 el señor Juez Primero Penal Municipal de Facatativa, con función de control de garantías, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del imputado LINO ANTONIO HERNANDEZ MONTAÑEZ identificado con C.C. 11.441.838.

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados Penales, ubicado en la Calle 7 N° 2-36 en el municipio de Facatativa Cundinamarca.

Cordialmente,



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: CAPD 

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL REGISTRO

Bogotá, D. C. 22 de diciembre de 2014

SNR2014EE036768

Doctora
GERARDINA PEÑA MORA
Secretaria Ad-Hoc
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales
Calle 7 N° 2-36
Facatativa - Cundinamarca


Ref.: Oficio 3712 de 10 de noviembre de 2014 NI: 0428
Rad. SNR2014ER062296

Doctora Gerardina:

Con toda atención y de acuerdo a la información recibida en los oficios de la referencia me permito informarle con Circular No. 1796 del 29 DIC 2014, esta Superintendencia Delegada para el Registro, informo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos del País, para que se inscriba la medida cautelar de prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, dentro de los (6) seis meses siguientes contados a partir de la fecha, impuesta al imputado LINO ANTONIO HERNANDEZ MONTAÑEZ identificado con C.C. 11.441.838.

Cordialmente,


ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: CAPD 



Certificado N° SC 7186-1

Certificado N° CP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES
DE FACATATIVA CUNDINAMARCA.-

Facatativá, 10 de Noviembre de 2014
Oficio No. 3712

EE 036 768

Señor:
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
CALLE 26 No. 13 – 49 INT: 201 TELEFAX 328 21 21
BOGOTA D.C.

REF: CUI: 252696000691201400551 NI: 0428.-
IMPUTADO: LINO ANTONIO HERNANDEZ MONTAÑEZ
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez Primero Penal Municipal de Facatativá.-, Cundinamarca, con Función de Control de Garantías, en Facatativa, audiencia preliminar del pasado 04 de Noviembre de 2014, me permito informarle que se decretó la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO**, que obren a nombre de LINO ANTONIO HERNANDEZ MONTAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.441.838 expedida en Facatativá.- Cundinamarca.- **POR UN TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**; conforme lo dispuesto en el **ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**.

Lo anterior sin perjuicios de los negocios jurídicos realizados con anterioridad y que deban perfeccionarse en el transcurso del proceso.-

Lo antecedido, para su conocimiento y para que se sirva proceder de conformidad a lo ordenado.-

Cordialmente;

Fecha 17/12/2014 10:52:06

Volumen 1 Anexos 0



Origen JUZGADOS PENALES DE FACATATIVA /
Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto PROHIBICION DE ENAJENACION

GERARDINA PEÑA MORA
SECRETARIA-AD-HOC

Elaboró: GUILLERMO

